

**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN y
ADHESIÓN AL PROYECTO BIONTREND ANDALUCÍA**

En Málaga, a de de 2025

C O M P A R E C E N

De una parte D. Lisardo Morán Urdiales, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI núm. 44585092Y, actuando en nombre y representación de, **EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.** (en adelante **EPGTDA**) domiciliada en Málaga, Parador de San Rafael, C/ Compañía núm. 40, CP: 29008 - Málaga, con CIF: A-93090744.

De otra parte, D./Dña., mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI núm., interviene en nombre y representación de(establecimiento o cadena de establecimiento), con domicilio social enCP:, con CIF: (en adelante el **Interesado**).

En caso de cadena de establecimientos indicar los establecimientos incluidos

Nombre:	Localidad:
.....	
.....	
.....	
.....	

Y de una parte D. Juan Antonio Soriano, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI núm. 43091201B, actuando en nombre y representación de **The FINLEI & Sinergyys Company S.L.**, con CIF: B16542540 (en adelante **Sinergyys**), en calidad de representante de:

Proyecto de desarrollo de soluciones empresariales de Analítica de Datos, Inteligencia de Negocio, Desarrollo de Modelos Predictivos, Modelado y Perfilado de Clientes basado en herramientas de Venta y Comercialización, Análisis de Precios, Análisis Financiero y de Operaciones, Perfilado de Clientes y Modelos de Predicción.

Todas las partes, reconociéndose mutua capacidad para formalizar el presente Acuerdo

E X P O N E N

I.- Que **Turismo y Deporte de Andalucía**, es la la **EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA** perteneciente a la **Consejería de Turismo y Andalucía Exterior de la Junta de Andalucía**, colabora con las asociaciones empresariales que agrupan empresas que, dedicadas a hoteles, apartahoteles y apartamentos turísticos, campings, alojamiento turístico en general, parques temáticos, empresas de ocio y a cualquier tipo de oferta complementaria vinculada al alojamiento turístico, estén ubicadas o desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Así mismo colabora con el **Instituto Técnico Hotelero (ITH)** y con **Hosbec** para el desarrollo del proyecto **BionTrend** Andalucía y, en general, **BionTrend** a nivel nacional.

II. Que las partes, dada la naturaleza de sus respectivos negocios, y habida cuenta de las relaciones mercantiles que en un futuro les pudiesen unir, y sin perjuicio de los contratos que se firmen entre las partes con objeto de concretar el alcance y demás condiciones que rijan en cualesquiera proyectos que las mismas decidan llevar a cabo, han acordado celebrar el presente **Acuerdo de Confidencialidad**, comunicación de la información y adhesión al proyecto **BionTrend** Andalucía (en adelante, el “**Acuerdo**”) a fin de establecer el procedimiento que regirá la custodia y transmisión a terceros de la información distribuida entre las partes, así como los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de remitente, propietario y destinatario de la referida información.

III. Que las partes, en virtud de lo anteriormente expuesto, han convenido en que el presente **Acuerdo** se rija por la normativa aplicable al efecto y, en especial, por las siguientes:

C L A Ú S U L A S

PRIMERA.-

La **EPGTDA**, solicitará a los asociados la información confidencial necesaria para la elaboración del Proyecto **BionTrend**.

A modo de ejemplo se puede solicitar información relativa a:

- Ocupación hotelera (%)
- Habitaciones vendidas
- Pernoctaciones (PN)
- Tarifa media (ADR)
- y cualesquiera necesarios para la ejecución del proyecto realizado directamente por **EPGTDA**, o encomendado a un tercero.

Esta información será transmitida a servidores de la **EPGTDA**, o designados por la **EPGTDA**, para su tratamiento y anonimización para ser mostrada en la aplicación **BionTrend** Andalucía. Lo hará

por cuenta propia o terceros que designe para llevar a cabo los trabajos de integración, procesamiento y análisis de los datos. Los terceros que accedan a la información tendrán la obligación de suscribir los correspondientes acuerdos de confidencialidad.

SEGUNDA.-

El resultado obtenido, y en función de **EPGTDA**, como representante de **BionTrend** Andalucía, que gestiona ante las distintas entidades públicas y privadas, las correspondientes acciones tendientes a apoyar y fomentar la actividad de sus empresarios, puede tener que transmitir a terceros el resultado obtenido.

TERCERA.-

Por la firma del presente **Acuerdo**, el **Interesado** autoriza a la comunicación de la información a los terceros que identifique **EPGTDA** de la información anonimizada, manteniendo el secreto estadístico y la imposibilidad de identificar datos concretos del **Interesado**. La desagregación y detalle de los datos siempre estará limitada a un mínimo de agregación que se componga de al menos 5 alojamientos para prevenir la identificación concreta de un establecimiento.

- Hoteles adheridos a **BionTrend** Andalucía para la explotación de datos.
- La propia **EPGTDA** para sus estudios estadísticos, de mercado, inversión presupuestaria y en general la toma de decisiones.
- Destinos al que pertenece el **Interesado**.
- Asociaciones empresariales involucradas en el proyecto. Incluye, sin limitación a FAHAT, Aehcos, Cetursa Sierra Nevada, Segittur y las distintas asociaciones empresariales sectoriales, provinciales y locales.
- Proyectos europeos, como espacio de datos, Deploytour, TSI Sostenibilidad, D3Hub o cualquier proyecto que la fuente general anonimizada pueda aportar valor.

La transmisión de la información anonimizada se realizará directamente por parte de **EPGTDA**, o por parte de terceros que por cuenta y en nombre de la **EPGTDA** ejecutan el proyecto y/o servicio, por lo que se autoriza a **Sinergyys**, a recibir la información, por cuenta y en nombre de **EPGTDA**.

CUARTA.-

Las partes mediante la firma del presente **Acuerdo**, pactan que para desagregaciones que no cumplan el secreto estadístico (en adelante **información confidencial**) y sea necesaria el tratamiento de información confidencial de sucesivos proyectos relacionados con la actividad propia de **EPGTDA**, no sea necesaria la firma de acuerdos individuales, bastando para ello, con la

comunicación por parte de **EPGTDA**, a través de un correo electrónico designado al efecto por el **Interesado**, de:

- la naturaleza del proyecto.
- finalidad del proyecto.
- tercero al que se ha encomendado en proyecto, y con el que se suscribirán el correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad del uso de la información.
- posibles destinatarios del resultado del proyecto y/o servicios.
- información final que será pública o privada, según los casos.
- cualquier otra información que se considere relevante en relación con el proyecto.

Estos proyectos, que exijan tratamiento de información confidencial, pueden incluir campañas de comunicación y promoción basadas en datos del hotel para obtención de reservas u otros proyectos que requieran para su funcionamiento el tratamiento de información confidencial.

En caso de que el **Interesado** no quiera que su información confidencial sea tratada en el proyecto concreto del que se le informa, deberá responder al correo electrónico de su decisión de no proporcionar la información y no participar en el proyecto.

EPGTDA se obliga a no usar la información confidencial de aquellos asociados que hayan prestado su negativa al proyecto informado.

Cuantas consecuencias se deriven de la custodia negligente y/o divulgación dolosa o negligente de la información propia, de la información consecuente o consecuencia de la información propia o de la información consecuencia o consecuente de cualquier proyecto que las partes decidan llevar a cabo, será considerado como un acto de competencia desleal, sin exclusión de la tipificación que de tal acto se haga en cualquier legislación aplicable, incluyendo el ilícito penal.

QUINTA.-

El **Interesado** autoriza expresamente el uso del logotipo y nombre del establecimiento para dar difusión del proyecto **BionTrend**. Podrá ser utilizado con los fines descritos en distintos soportes: web, material publicitario, presentaciones temáticas, proyectos europeos, etc.

SEXTA.-

El proyecto **BionTrend** genera costes mensuales y anuales compuestos entre otros:

- Soporte técnico de la integración del PMS y el establecimiento del **Interesado**. Limpieza de los datos, mantenimiento, incidencias, etc.
- Soporte operativo proporcionado por la **EPGTDA**.

- Formación en el uso de la herramienta.
- Nuevas funcionalidades y nuevos conectores PMS.
- Costes de licencias tecnológicas. Licencias Power BI.
- Costes de servidores y mantenimiento de la aplicación.

El coste de set up e integración inicial es de **3.000 €** por establecimiento, 100% financiado por la **EPGTDA**.

Los costes de mantenimiento y licencias anuales son de **600 € / año**. La **EPGTDA** financia los dos primeros años.

La **EPGTDA** se compromete a trabajar en bajar los costes anuales desde varios ángulos:

- Alojar la aplicación **BionTrend** en servidores de la **EPGTDA**.
- Financiar el equipo de soporte operativo de la **EPGTDA**.
- Otras actividades o fuentes de financiación (proyectos europeos) que ayudan a la sostenibilidad del proyecto.
- Financiar las cuotas anuales tras los dos años (bajo disponibilidad presupuestaria)

Estos costes se repercutirán en la cuota anual final.

En ningún caso estos costes serán abonados a la **EPGTDA** directamente. Los costes serán abonados a la empresa de desarrollo que incurre en los mismos.

Una vez transcurridos los dos años, la empresa **Sinergyys** y/o la **EPGTDA** comunicará al **Interesado** los costes de mantenimiento anual.

SEPTIMA.-

La **EPGTDA** declara que la ejecución de los posibles proyectos no conlleva el acceso ni tratamiento alguno, de datos de carácter personal de los que **EPGTDA** y/o el **Interesado** que ha entregado su información, sean responsables; no siendo, por tanto, necesaria la suscripción de un Contrato de Encargo de Tratamiento en los términos establecidos en los art. 28 del RGPD y 33 del LOPDGDD.

OCTAVA.-

Duración del Acuerdo de Confidencialidad.

La adhesión al proyecto **BionTrend** se mantendrá hasta la comunicación por escrito del **Interesado** a la **EPGTDA** y **Sinergyys** con un plazo mínimo de 30 días indicando expresamente la baja del proyecto **BionTrend**.

Las partes acuerdan mantener el presente **Acuerdo** de Confidencialidad, aún después de haber terminado sus relaciones empresariales.

En caso de que el Interesado pierda su condición de adherido a **BionTrend** Andalucía, la información que haya facilitado hasta ese momento no podrá ser usada para nuevos proyectos suscritos por **EPGTDA**.

NOVENA.-

El presente **Acuerdo** se regirá por la Legislación Española, y cualquier disputa, controversia o conflicto en cuanto a la interpretación o ejecución del presente Acuerdo será sometido a la jurisdicción de los tribunales competentes, con exclusión de cualquier otro que pudiera corresponder a las partes, al que en este momento renuncian.

DECIMA.-

Las partes designan a efecto de notificaciones, y en concreto para la comunicación fijada en la cláusula CUARTA, las siguientes direcciones de correo electrónico:

- Por parte de **EPGTDA**: soportedatos@andalucia.org con copia a innovacion@andalucia.org
- Por parte de **SinergyCS** biontrend@sinergyCS.com
- Por parte del **Interesado**

UNDÉCIMA.-

Salvo indicación expresa en contrario, se entenderá que el Interesado AUTORIZA la siguiente cláusula.

En caso de NO autorizar, deberá marcar la casilla correspondiente.

En caso de firmar digitalmente sin marcar la opción de “NO”, se entenderá otorgada la autorización de forma expresa.

- ☐ El Interesado **NO** autoriza a la EPGTDA a incluir su nombre comercial, logotipo y/o imagen corporativa en material promocional, presentaciones, páginas web, documentos informativos y cualquier otro soporte relacionado con la difusión del proyecto Biontrend.

En ausencia de marca en esta casilla, se entenderá que el Interesado AUTORIZA expresamente el uso descrito, exclusivamente con fines informativos y promocionales, sin que ello implique cesión de derechos ni obligación económica alguna.

El Interesado podrá revocar esta autorización en cualquier momento mediante notificación escrita a la EPGTDA (con efecto en un plazo máximo de 30 días hábiles).

DUODÉCIMA.-

Salvo indicación expresa en contrario, se entenderá que el Interesado AUTORIZA la siguiente cláusula.

En caso de NO autorizar, deberá marcar la casilla correspondiente.

En caso de firmar digitalmente sin marcar la opción de “NO”, se entenderá otorgada la autorización de forma expresa.

- ☐ El Interesado NO autoriza a la EPGTDA a enviar comunicaciones comerciales, informativas o promocionales relacionadas con el proyecto Biontrend a través de las direcciones de correo electrónico designadas.

En ausencia de marca en esta casilla, se entenderá que el Interesado AUTORIZA expresamente el envío de dichas comunicaciones a la siguiente dirección:

.....

El Interesado podrá revocar esta autorización en cualquier momento, total o parcialmente, mediante notificación escrita a la EPGTDA (con efecto en un plazo máximo de 30 días hábiles).

Y en prueba de su conformidad, las partes firman el presente acuerdo, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por **EPGTDA**

Por **Sinergy**

Fdo.: D. Lisardo Morán Urdiales

Fdo.: D. Juan Antonio Soriano

Por Interesado

Fdo.: D.